



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2018-00856-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la curadora ad-litem asignada al demandado en memorial allegado en correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020 respecto a concederle un nuevo término para contestar la presente demanda, este Despacho señala que no accederá a dicha petición, por cuanto los términos procesales son perentorios e improrrogables, además la peticionaria pudo haberse comunicado con el Juzgado por cualquier medio para explicar la situación y explicar la fuerza mayor de la misma, allegando las pruebas pertinentes; sin embargo es de aclarar que lo señalado por la curadora ad-litem no es una fuerza mayor que amerite la prórroga de los términos para contestar la demanda, máxime si en cuenta se tiene que el termino feneció el día 13 de octubre de 2020 y solo hasta el 17 de noviembre del mismo año realizó la manifestación de no haber podido contestar la demanda, de manera que no se otorgará el término incoado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f09b2c6e2abbf9d51f4707edfd03ad68457c137519c14cd7152df9cf1112fe6d

Documento generado en 07/12/2020 11:19:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 157 del 09 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.